

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.756

Sábado 13 de Mayo de 2017

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1214466**

---

---

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**NOMBRA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA  
MÚSICA NACIONAL**

**(Resolución)**

Núm. 28.- Valparaíso, 17 de abril de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; en el decreto supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en las resoluciones N°s 1.600 y 10, de 2008 y 2017, respectivamente, de la Contraloría General de la República; y lo solicitado en el memorando interno N° 12.23/036, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Considerando:

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que el número 6) del artículo 4° de la ley antes referida, señala que el Consejo de Fomento de la Música Nacional se encontrará integrado, entre otros, por un autor o compositor de reconocida trayectoria en el género de la música clásica o selecta, designado por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe, el cual será nombrado por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que la Sociedad Chilena de Derecho de Autor, entidad más representativa que agrupa a los autores o compositores de reconocida trayectoria en el género de la música clásica o selecta, de conformidad con lo indicado en carta suscrita en septiembre de 2016, ratificó como integrante del Consejo, en su calidad de autor o compositor del referido género musical, a don Jorge Springinsfeld Vergara hasta el mes de diciembre de 2016.

Que posteriormente dicha entidad acompañó a este Servicio, el respectivo formulario de propuesta de reemplazante de don Jorge Springinsfeld Vergara, designando en su lugar a don Pablo Esteban Aranda Rojas, quien presentó en el mes de enero de 2017, su respectiva carta de aceptación al cargo.

Que de conformidad con el certificado de fecha 6 de febrero de 2017, la Sociedad Chilena de Derecho de Autor, continúa siendo la entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los autores o compositores de reconocida trayectoria en el género de la música clásica o selecta.

Que en virtud de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que designa a don Pablo Esteban Aranda Rojas, por lo que

---

**CVE 1214466**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Resuelvo:

**Artículo primero:** Nómbrase a don Pablo Esteban Aranda Rojas, RUT N° [REDACTED], como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en reemplazo de don Jorge Springinsfeld Vergara, de acuerdo a la nueva designación realizada por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor SCD, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° numeral 6° de la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo y hasta una nueva designación por parte de dicha entidad.

**Artículo segundo:** Cúmplase por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría de este Servicio.

**Artículo tercero:** Adóptense por la Sección Secretaría Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo cuarto:** Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero y por don Jorge Springinsfeld Vergara con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo quinto:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y a las personas individualizadas en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**Artículo sexto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, la cédula de identidad y los domicilios de las personas naturales contenidas en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, notifíquese, tómesese razón y publíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.